

DELIBERACIONES ACERCA DE LA CONVERSION DE LA CASA DE CONTRATACION EN EL JUZGADO DE ARRIBADAS Y ALZADAS DE CADIZ (1790 - 1793)

por

José Muñoz Pérez

La dolorida sorpresa del presidente Guiral

El 26 de junio de 1790, en la mañana, Manuel González Guiral rasgó un abultado sobre acabado de llegar en el *expreso* de Madrid.¹ En ese instante, Guiral llevaba en la Casa de Contratación de Cádiz dos años ocho meses y dos días, pues había tomado posesión de la presidencia titular de la *Real Audiencia de Contratación a Indias*² el 24 de octubre de 1787.³

¹ Guiral a Lerena. Cádiz, 27 junio 1790. Archivo General de Indias, de Sevilla (en adelante, AGI), Consulados, leg. 75. (En esta sección del AGI., por tener libros y legajos, es en la única en que emplearemos las abreviaturas de leg. y lib. En las restantes, el número debe interpretarse como el correspondiente al leg.)

² Esa es la denominación oficial del organismo en esos años, empleada por el Consejo y la Secretaría en los nombramientos; a lo que se me alcanza, lo es a lo largo de todo el período 1765-1790. Aunque *Audiencia de Contratación* se utiliza en la documentación de ese lapso cronológico mucho más que *Casa de Contratación*, algunas veces reencontramos en los papeles la denominación tradicional; dentro de este uso, en más ocasiones *Casa de Contratación* que *Casa de la Contratación*, a veces, el título apocopado, la *Contratación*; con mucha frecuencia, asociados, *Audiencia* y *Casa de Contratación*, o bien *Tribunal* y *Casa de Contratación*. Nunca he tenido la curiosidad de cuantificar las distintas utilidades, por estimarla cuestión irrelevante; se trata de una segura estimación desprendida del asiduo manejo de las fuentes. La arremetida de los Chaunu contra los estudiosos que emplean sólo la preposición (*Casa de Contratación*) y no la preposición y el artículo (*Casa de la Contratación*), por los legajos que he consultado, no tiene fundamento. Es cierto que hasta 1650, época estudiada por el matrimonio francés, *Casa de la Contratación* es la expresión más habitual (también es la más eufónica), pero incluso para ese primer siglo y medio se

pueden aducir suficientes testimonios como para poder concluir que las dos designaciones coexisten, aunque en desigual proporción. En el siglo XVIII ya es distinto, sobre todo en la segunda mitad del siglo. *Audiencia* es más frecuente y es término *oficializado*. Hasta el final, pero menos conforme se avanza en el siglo, *Casa* se sigue empleando; quizás por la fuerza de la tradición, por la inercia o por la rutina; en 1790 lo he visto empleado con nostalgia y sentido reivindicativo. Ahora bien, en la documentación emanada de la presidencia o referente a ella se usa siempre o casi siempre *Audiencia*; cuando en esa documentación se utiliza *Casa* existe una carga polémica en el empleo. Salvo este caso excepcional, el empleo de *Casa* en vez de *Audiencia* o viceversa está en función de que el medio que lo emplee se encuentre más o menos alejado de la institución y conozca, por tanto, mejor o peor, sus nuevos rumbos. Los varios términos poseen un distinto valor y su empleo en el siglo XVIII es claramente indistinto e intencional. Los coetáneos próximos al tribunal conocen perfectamente esos distintos sentidos y, según cada caso, emplean correctamente unas u otras designaciones; en los demás, el uso es arbitrario. Nosotros los utilizaremos en nuestro relato en el modo en que se hizo en los años que tratamos de historiar.

³ Guiral al ministro Porlier (original). Cádiz, 26 octubre 1787. AGI., Indiferente General (en adelante, Indif.), 1999. Guiral a los ministros Valdés, Porlier y Lerena (copias). Cádiz, misma fecha. AGI., Juzgado de Arribadas (en adelante, Arribs.), 90. La causa de noti-

El sobre contenía diez ejemplares impresos del R.D. de extinción de la Audiencia de Contratación⁴ y dos RR.OO., una sobre la supresión de la Contaduría Principal de Contratación y otra, sobre la creación de una junta en Cádiz para estudiar los problemas derivados de la supresión del alto tribunal y de su conversión en Juzgado de Arribadas y Alzadas.⁵ Las tres disposiciones llevaban la misma fecha de 18 de junio de 1790.

El 26 de junio de 1790, Manuel González Guiral se llevó una sorpresa, pues aunque largamente presentida la orden, la promulgación de la misma no era esperada en aquel momento por ningún medio interesado.⁶ Supo también en aquella mañana de junio que ya era para siempre el último presidente de la Casa.⁷ Más aún, leyó que se adoptaba una nueva denominación de su cargo; tanto le molestó, que, personalmente, en los años que le quedaron de vida, se resistió lo que pudo y lo que no pudo a su uso. La nueva (y para Guiral, degradante) designación era la de presidente-juez de Arribadas.⁸ Seguramente, en ese instante, uno

ficar la toma de posesión a los tres ministros se halla en la dependencia en que en ese momento se encontraba la Audiencia respecto de las tres Secretarías de Estado, según los cometidos específicos asignados a la Contratación y las últimas reformas ministeriales de 8 de julio de 1787.

⁴ El R.D. de extinción se encuentra publicado íntegro en PEREZ Y LOPEZ, Antonio Javier: *Theatro de la Legislación Universal de España e Indias*. En la Oficina de don Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra. Tomo IV. Madrid, 1792, 445-452. Un ejemplar impreso de este R.D., en AGI., Indif., 1999. Otros dos, uno manuscrito y el otro impreso, éste firmado por Lerena, en AGI., Arribs., 92.

⁵ De estas dos RR.OO., una copia en AGI., Consulados, leg. 75 y otras dos, en AGI., Arribs., 92.

⁶ Esa larga gestación de la supresión de la Casa y su aceleración final son el objeto de mi estudio *La conversión de la Casa de la Contratación de Cádiz en Juzgado de Arribadas: el prioritario interés fiscal de las medidas adoptadas*, comunicación presentada al VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en Valladolid, en diciembre de 1980, y que aparecerá publicada en el tomo IV de sus *Actas*. En buena medida el presente trabajo viene a ser complemento y continuación del acabado de citar.

⁷ En el R.D. de extinción, Manuel González Guiral, Presidente de la extinguida Audiencia y Casa de Contratación, queda de Juez de Arribadas y Alzadas. En el R.D. no se indica para nada la denominación de Presidente-Juez, que impondrá la costumbre y se basa en que por el R.D. conserva todos los honores y preeminencias que tenía como Presidente. Conserva sus emolumentos

de 80.000 reales al año, pero curioso y expresivo de su nueva situación es que los 80.000 reales se abonarán en lo sucesivo de otra manera. Con cargo al Consulado se le pagaban antes de la extinción 20.000 reales en su calidad de Presidente nato del Consulado; tras el R.D., 15.000 por desempeñar la Judicatura de Alzadas, anexa a la de Arribadas. Antes y después del R.D., los restantes y respectivos 60 o 65.000 reales iban con cargo a la Real Hacienda. Esos 15.000 reales que se le aplican a partir de la extinción del fondo consular del medio por ciento "es la misma cantidad con que ha contribuido este fondo anualmente a cada uno de los Oidores o Jueces Letrados y al Fiscal de la Contratación por equivalente a la asignación que estaba señalada al Ministro que por turno servía la Judicatura de Alzadas". La nueva distribución de los emolumentos, aunque la cuantía total se conserve, revela la degradación del cargo de Guiral. Sus sucesores, que dejarán de ser presidentes (a Guiral se le conserva como honor), serán jueces de Arribadas y Alzadas y tendrán de sueldo 50.000 reales (35.000 del Erario y 15.000 del fondo consular).

⁸ En la correspondencia oficial que los Secretarios de Estado dirigen a Guiral se utiliza la designación de Presidente-Juez de Arribadas, y no la de Juez de Arribadas y Alzadas, que es la que fija el R.D. de extinción. Con frecuencia Lerena emplea en sus cartas el nombre del destinatario, Manuel González Guiral, omitiendo toda referencia al cargo. Gardoqui, sucesor de Lerena en la Secretaría, utiliza menos el nombre y más el cargo que lo hiciera su antecesor. Guiral, cuando tras el R.D. tiene necesidad de referirse a su puesto, emplea la denominación cierta pero inexistente oficialmente, de "Presidente de la extinguida Audiencia". Inferir de ello el de-

de los más amargos de su vida, recordó por qué había ido a Cádiz a desempeñar ese puesto, por qué motivo las altas instancias del gobierno habían pensado en él y, naturalmente, la medida debió parecerle una soberana ingratitud; soberana, en los dos sentidos del adjetivo.

En 1784-1785 se habían producido tensiones entre las autoridades gaditanas y el Consulado, reflejos de fuertes forcejeos entre dos poderosos ministros, Gálvez y Valdés, que ocupaban respectivamente las carteras de Indias y Marina. Aunque este enfrentamiento no queda sólo limitado a ese bienio y con frecuencia se manifiesta como lucha por el poder, contribuyendo a la constitución de dos clanes,⁹ lo más destacado en el contexto general y no personalista era que se ventilaba cuál debía ser el objetivo prioritario del reajuste económico y político emprendido por el reformismo carlotercista, si la Marina o el Comercio.¹⁰ El tema (complejo, amplio, con muchos y diversos registros) excede a nuestro propósito de ahora.

Lo que interesa destacar aquí es que Juan Antonio Henríquez, una hechura de Valdés, situado para servir su política por este ministro en un puesto clave como el de Comisario de Guerra, de Marina y Ministro de la Matrícula de Cádiz, llevó durante su breve gestión (comienzos de 1784 - abril de 1785) una línea tan estricta, rigurosa y ordenancista, que le enfrentó a Bartolomé de Ortega Montenegro, presidente interino de la Casa de Contratación, esbirro incondicional del ministro Gálvez y le malquistó con todo el cuerpo mercantil gaditano y con su órgano más representativo, el Consulado.¹¹ A los comerciantes gaditanos no les preocupaba la alta política, sino el provecho inmediato que veían seriamente amenazado. En sus quejas encontraron siempre el apoyo del presidente Ortega.¹² La cuestión se zanjó con el traslado del personaje molesto, Hen-

sacomodo de Guiral y una mayor delicadeza en la relación por parte de Larena que por la de Gardoqui es algo que se desprende del estudio de la correspondencia.

⁹ Sobre los clanes Gálvez y Valdés, puede consultarse mi estudio *Repercusiones en la Subdelegación sevillana de la supresión de la Casa de la Contratación de Cádiz (1790)*, en "Anuario de Estudios Americanos" (Sevilla), XXXVIII (1981), 386-389 y notas 104 y 106 a 109.

¹⁰ En el reformismo carlotercista los fomentos de la Marina y del Comercio se consideran objetivos prioritarios. A veces se piensa que ambos fomentos se pueden apoyar entre sí. En esta línea se conciben los tres primeros capítulos del Reglamento de 1778 (*Reglamento para el Comercio Libre. 1778*. Edición de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1979, 2-3). Algunos traductores o políticos parten de la idea de que del fomento de una u otra actividad se derivará inevitablemente el desarrollo de la otra. En el plano gubernamental, ésta viene a ser la base teórica del enfrentamiento entre los ministros Valdés y Gálvez. A propósito de la actitud de Henríquez, el ministro de Marina Valdés plantea de un modo ter-

minante el dilema Marina-Comercio al ministro de Indias Gálvez. Valdés le envía todo el *dossier* del caso Henríquez, "para que instruyéndose radicalmente de todo, medite y sirva, devolviéndome dichos papeles, decirme el modo que halle oportuno para combinar las ventajas del comercio sin perjuicio de la Matrícula [de Mar], a fin que viéndose después en la Junta de Estado se arregle de un modo sólido y conveniente este importantísimo punto." Valdés a Gálvez. Madrid, 8 septiembre 1784. AGI., Indif., 2427.

¹¹ Sobre esta controvertida gestión de Henríquez puede consultarse mi conferencia *Notas acerca de la Comisaría de Guerra de Cádiz a fines del siglo XVIII*, pronunciada el 3 de septiembre de 1985 en el Aula Militar de Cultura y que será publicada por dicha institución, dependiente del Gobierno Militar de Cádiz.

¹² Ortega a Gálvez. Cádiz, 21 diciembre 1784. AGI., Indif., 2427. Con esta carta adjunta todo el expediente generado por el Consulado en su reacción frente a las medidas de Henríquez. En ese expediente figura el recurso Echea-Retortillo, que refleja las posiciones de navieros y armadores.

riquez, al Juzgado de Arribadas de San Sebastián.¹³ Momentáneamente, el triunfo parcial de este largo pugilato quedó a favor de Gálvez.

En los medios mercantiles de Cádiz quedó la huella del enfrentamiento. Había que nombrar presidente titular de la Casa de Contratación y la elección era sumamente delicada. Gálvez había muerto el 30 de junio de 1787 y Valdés se afirmaba como el hombre fuerte del gabinete constituido a principios de julio.¹⁴ Lo de Henríquez estaba muy reciente. El Comercio de Cádiz podía abrigar con cierto fundamento el temor de que, desaparecido Gálvez y fortalecido Valdés, el ministro de Marina aprovechara la ocasión para imponer de una vez su política. Valdés podía situar al frente de la vacante presidencia de la Real Audiencia de Contratación a las Indias a alguien que fuese leal instrumento suyo.

Dos años después de la remoción de Henríquez, el problema de competencia entre la Marina y la Contratación sigue en pie. Por un R.D. de 8 de julio de 1787 —las mismas fechas que las RR.OO. de desdoblamiento en dos Secretarías de la hasta entonces única Secretaría de Indias¹⁵ y de nombramiento de Valdés para ocupar como titular la Secretaría de Marina y como interino la de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación de Indias—,¹⁶ el reconocimiento de buques de la Carrera de Indias se ha suprimido como competencia del presidente de la Contratación y se ha pasado a la jurisdicción de la Marina. El R.D. viene a derogar una R.O. que había facultado al presidente para dicho reconocimiento y al reglamento en el que se había desarrollado el uso y ejercicio de esta facultad. Que tras el R.D. se encuentra Valdés está claro. Titular o interinamente tiene en sus manos las dos Secretarías que pueden aceptar o impedir esta decisión. El temor de los comerciantes de Cádiz está más que fundado. En la consulta en que se propone a Guiral para la presidencia de la Audiencia y Casa de Contratación de Cádiz se recoge este trasfondo: "Actualmente existen muchas disputas sobre las facultades a reintegrar al presidente, especialmente en los puntos facultativos de reconocimiento de buques".

El Consejo de Indias tiene en cuenta este problema al proponer a Manuel González Guiral. Más aún: Guiral resulta propuesto porque puede ser la solución del conflicto. Prudentemente, el Consejo razona el nombramiento que propone: "Se pueden evitar problemas nombrando por ahora un Oficial de Marina graduado, práctico e inteligente a quien la misma Marina confiriese facultades para la habilitación de buques de la Carrera de Indias. Con esto se salvarían muchos inconvenientes en Cádiz, encargando no molestar sin mucha causa al Comercio como manda el último R.D.". No volvería a la Contratación el reconocimiento, lo que satisfaría a la Marina, pero sí volvería al presidente, por su condición de Oficial de Marina graduado, lo que aceptaría la Marina y complacería al Comercio. La Marina vería en Guiral a un marino y el Comercio se fijaría en que era el presidente de la Casa. Por ello se propone

¹³ Henríquez a Gálvez. Cádiz, 12 abril 1785. AGI., mismo leg.

¹⁴ *Repercusiones...* [9], 387, nota 107.

¹⁵ ESCUDERO, José Antonio: *Los cambios ministeriales a fines del Antiguo Régimen*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Serie Derecho, núm. 22. Sevilla, 1975, 7-8.

¹⁶ BERNARD, Gildas: *Le Secrétaire d'Etat et le Conseil espagnol des Indes*. Librairie Droz. Genève-Paris, 1972, 58. Para este doble nombramiento de Valdés, Bernard da la fecha de 13 de julio de 1787.

a Guiral, que ha navegado mucho a las dos Américas y Filipinas y es "hombre de genio dulce y conciliante".¹⁷

Las circunstancias que habían rodeado y propiciado su nombramiento no podían ser ignoradas por Guiral, que mantuvo siempre una buena relación con Valdés. Es más, al ser propuesto su nombre, los del Consejo sabían que este nombramiento sería aceptado por el poderoso ministro y no provocaría rechazo ninguno por parte del Comercio. Todo esto debió agolparse en la memoria de Guiral al leer el R.D. de extinción y las dos RR.OO. complementarias en la mañana del 26 de junio de 1790. Es por ello por lo que se ha escrito que aquel golpe no se lo esperaba y que debió pensar que el gobierno de Madrid se portaba ingratamente con él.

No obstante, con el sentido de disciplina del marino profesional, se dispuso inmediatamente a cumplir lo que se le encargaba.

La constitución de la "Junta de los Once"

El R.D. de extinción de la Real Audiencia y las dos RR.OO. relativas a la supresión de la Contaduría y a la creación de una junta forman una unidad. Habiendo sido analizado en su trazado,¹⁸ nos corresponde ahora estudiar el proceso deliberativo que se abre a partir del 28 de junio de 1790, que tiene su fase más intensa en el verano de ese año y que se puede considerar cerrado con la R.O. de 25 de abril de 1793.

El principal elemento de ese proceso es la *Junta de los Once*, creada por la referida R.O. de 18 de junio de 1790 y constituida en Cádiz diez días después, el 28. Se estudiarán aquí las deliberaciones de esa junta, las presiones a las que se ve sometida, las tensiones que se dan en su seno; todo ello, como estudio aparte y previo al de la remodelación institucional que se le cometió.¹⁹ Se trata, pues, de un estudio analítico muy concreto. Sin embargo, creo que al final se advertirá que nos ayuda a ver claro sobre una serie de problemas de interés más general y que afectan a la propia entraña del reformismo ilustrado.

La *Junta de los Once*²⁰ se constituyó el 28 de junio de 1790. Lo primero que sorprende es la rapidez de su constitución. Se escribió ya que Manuel González Guiral recibió el texto de las tres disposiciones en la mañana del 26. La R.O. le indica la constitución expresa y nominal de la junta y los tres puntos a que deben ceñirse sus deliberaciones y exposiciones. Salvo en dos miembros, de los que se menciona solamente el cargo, el Prior y el Cónsul más antiguo, en los 9 restantes, además del

¹⁷ Consulta del Consejo de Indias de 25 de agosto de 1787. AGL., Indif., 2033.

¹⁸ Las tres disposiciones han sido analizadas conjuntamente en mi estudio *La conversión* ... [6].

¹⁹ Una parte considerable de las deliberaciones y propuestas de la *Junta de los Once* se refiere a la nueva acomodación de los casi 60 empleados que tenía la Real Audiencia de Contratación en el momento de su extinción. De ese tema no se tratará en este trabajo, ceñido, según indica el título, al proceso deliberativo de la *Junta de los Once* y

al entorno en que se da dicho proceso. De la remodelación institucional me hubiese gustado tratar aquí, pero los numerosos y complejos problemas que plantea dicha remodelación aconsejan dedicarle un trabajo aparte.

²⁰ La denomino así por ser once el número de sus miembros. Por equivocación, en mis *Repercusiones*... [9] la llamé varias veces *Junta de los 12*. Como nombre oficial de la junta podría considerarse el que figura en el encabezamiento de su *libro de actas* [34], pero es demasiado largo para usarlo como designación.

título por el que forman parte de la junta se da de ellos el nombre completo. La junta viene totalmente hecha desde la Secretaría de Hacienda.

La integran 3 representantes de la Audiencia de Contratación y 8 del Consulado y Comercio, 4 de cada uno. Por la Audiencia van el presidente Guiral, el oidor José Agustín Castaño y el contador principal marqués del Surco. Por el Consulado: el prior Ruperto López García, el cónsul más antiguo Francisco Angel de Laraviedra, el secretario Lucas de Hontañón y el asesor Juan de Mora Morales. Por el Comercio, 4 individuos del mismo: el conde de Quinta Alegre, Joaquín de Areizaga, Juan Francisco de Veá Murguía y Miguel de Yribarren. Incluso éstos del Comercio son designados directa y nominalmente. Como presidente de la junta actuará el que lo es de la Audiencia y como secretario el que lo es del Consulado, Lucas de Hontañón. Hontañón figura en la relación como vocal y como secretario.²¹ Por su primera condición se le otorga voto. La composición es de entrada manifiestamente favorable al Consulado, lo que revela la intención política de la Secretaría de Hacienda al hacer intervenir en la dinámica de las deliberaciones la falta de entendimiento existente entre el Consulado y la Casa, según creo haber demostrado en otra ocasión.²²

Los tres conjuntos de cuestiones a debatir y sobre los que la junta puede proponer soluciones son: a) distribución de los negocios de que entendía la Sala de Justicia de la extinguida Audiencia entre el Consejo de Indias, el Consulado y demás Tribunales y Justicias; b) la forma de ejercer el Juez de Arribadas las materias de gobierno, que habían competido a la desaparecida Audiencia, y el modo como deberá tratarlo con el Ministerio y con el Consejo y c) los destinos y jubilaciones de los dependientes de la Presidencia y Audiencia extinguidas.²³

Tanto el R.D. de extinción como la R.O. en que se suprime la Contaduría, aunque no de manera completa, recogen algunas decisiones relativas a los tres campos cometidos a la junta y, lo que es más interesante, le señala la orientación de los cambios en que piensa la Secretaría de Hacienda. En varios puntos, la junta se encuentra ante incómodas situaciones de vacío legal; un vacío legal que se prolonga durante casi tres años. Por lo demás, la junta se crea con una finalidad asesora y consultiva. "Deben tratar y exponer...", "S.M. aprobará y determinará lo más

²¹ En la relación de miembros de la junta, que se hace al comienzo del *libro de actas*, el nombre de Lucas de Hontañón figura dos veces, una como vocal y otra como secretario. De ahí procede el error apuntado en la nota anterior. Conviene reseñar que, pese a su dependencia respecto del Consulado, Hontañón se encuentra vinculado a la Real Audiencia de Contratación. Hasta fines de noviembre de 1787 ha sido Oficial 2º con honores de Mayor de la Contaduría Principal de Contratación. En esas fechas el Consulado le ha nombrado su Contador y Secretario, puestos que ha pasado a servir. Pide en torno al 27 del mes y año referidos que se le continúen los honores y graduación alcanzados en la Contratación y se le permita usar dicho dictado en los docu-

mentos que autorice en el Consulado. Intercede Guiral cerca del ministro Valdés, apoyándose en una más que favorable inclinación del que durante años fue su inmediato superior, el marqués del Surco. Valdés le concede ambas peticiones en R.O. de 18 de diciembre de 1787. AGI., Arribs., 90.

²² Véase mi estudio *La conversión...* [6].

²³ El encabezamiento del *libro de actas* [34] recoge esos tres conjuntos de temas. La racionalidad de este esquema no se corresponde con la de la organización interna de la Audiencia y Casa de Contratación en 1790, y menos aún con la redistribución que luego se hace. Una y otra son confusas al máximo. Explicarlas con claridad rebasa los límites disponibles.

conveniente", se les dice en la R.O. de constitución. En la misma se les encarece brevedad, consigna que cumplirá Guiral, no así el Ministerio.

Otro aspecto a observar es el instrumento al que se recurre: una junta específica formada en Cádiz con miembros de la Contratación y del Consulado. La materia hubiera podido pasar a consulta del Consejo de Indias. De hecho, el comienzo de esta *nueva planta* de la Casa fue objeto de algunos informes del Contador General del Consejo de Indias.²⁴ ¿Por qué motivo se traslada este asunto de la competencia del Consejo a la de una junta creada expresamente para este fin? Todavía el 21 de mayo y el 26 de junio de 1790, el Consejo manifiesta su interés por este asunto.²⁵ ¿Por qué el Ministerio ha abandonado el cauce habitual y recurrido a este nuevo procedimiento? No me es posible responder con precisión, pero pienso que la causa puede hallarse en la urgencia que se encontraban a mediados de 1790 de hacerse con dinero pronto,²⁶ lo que no les era posible si apelaban al mecanismo de la consulta;²⁷ viene a coincidir esta urgencia con el creciente protagonismo de las Secretarías de Despacho y el evidente periclitar de los Consejos, hecho de finales del Antiguo Régimen suficientemente conocido²⁸ y con un fenómeno menos estudiado, la *moda de las juntas* específicas, que empiezan a proliferar por estos años.²⁹ Esta simultaneidad de cambios en distintos frentes que se opera en este período crítico de los años inmediatos a 1790 presta un singular atractivo y dificultad a estudios como éste.

Guiral procede a constituir con rapidez la *Junta de los Once*. Aprovecha la tarde del 26 y la mañana del 27 para citar a todos los componentes a las 10 de la mañana del 28 en la Sala de Gobierno de la Contratación. Hoy no hubiese sido posible convocar para el lunes, aprovechando la tarde de un sábado y la mañana de un domingo.

²⁴ Informes del Contador General del Consejo de Indias Francisco Machado de 13 de julio de 1786, 10 de noviembre de 1787, 28 de febrero de 1788 y 15 de enero de 1790. AGI., Indif., 1984 y 2033. Los tres informes de 1786, 1787 y 1790, en el leg. 1984. Las consultas completas de 1787 y 1788 y, por tanto, también los informes, en el leg. 2033.

²⁵ Informe del Contador General Machado de 30 de junio de 1790. AGI., Indif., 1984. El acuerdo del Consejo, de 26 de junio, es pasar a la Contaduría General el R.D. de extinción para su cumplimiento. El contador argumenta que la *nueva planta* conveniente al Tribunal y Casa de Contratación que se le solicitó y sobre la cual emitió informe en 15 de enero, se encontraba pendiente de unas noticias pedidas y vueltas a pedir, sin que hubiesen llegado. Lo que llega es el R.D. extinguiendo la Casa. Que el Consejo "le ordene lo que debe hacer". Este escueto informe puede tener dos interpretaciones: o se trata de una autoexculpación del contador ante sus colegas, partiendo de la idea de que en el acuerdo Machado haya observado algún reproche a su actuación en el asunto, o es un intento por parte del contador de que el Consejo advierta

que la Secretaría de Despacho no les ha tenido en cuenta en tema en que debió seguirles consultando.

²⁶ *La conversión...* [6], epígrafe *La Hacienda, objetivo prioritario*.

²⁷ De ahí, el encarecimiento de brevedad, con que concluye la R.O.

²⁸ BERNARD, *Le Secrétariat...* [16].

²⁹ Por R.D. de 8 de julio de 1787 se crea la Junta de Estado. A partir de este momento, cuando se entiende que en alguna materia confluyen competencias e intereses de varios Ministerios, se acude a la constitución de juntas particulares. Igualmente, cuando la Secretaría de Estado que sea ha terminado de elaborar un R.D. o una R.O. de la que se presume una posible colisión de competencias, se envía para su examen al Consejo de Estado, no a Consulta del Consejo de Indias. Tal se hace, por ejemplo, con la R.O. de 25 de abril de 1793. AGI., Arribs., 92. El examen por el Consejo de Estado es consecuencia de la reunión de los asuntos de España e Indias, operada tras el R.D. de 25 de abril de 1790. Aunque en la bibliografía especializada existen referencias a uno y otro tema, no conozco ningún estudio detallado de ninguno de los dos.

Tiene una lectura expresiva el motivo que aduce en la convocatoria cursada al prior Ruperto López: "para evacuar una R.O."³⁰ No dice más: le oculta de qué trata. En esa R.O. se le encomienda al presidente la comunicación inmediata de su contenido a la Audiencia, Contaduría, Tesorería y Consulado. En la 1ª sesión da cuenta de haberla participado a las tres primeras entidades, sin que figure el Consulado en dicha mención.

Tanto por la convocatoria al prior como por este hecho de la no participación, se advierte alguna intención en Guiral. ¿Cuál? Quiere ocultárselo hasta el último momento al prior. Quizás se haya autojustificado pensando en que hasta entonces como presidente de la Audiencia era "la inmediata cabeza del Consulado y Comercio de la Carrera de Indias"³¹ y, por tanto, al estar enterado él, lo estaba esa otra institución. Se trata de un sofisma que quizás empleara ante la protesta que Ruperto López debió formular en la 1ª sesión. No lo sabemos, pues no figura en el acta. Hontañón ha escrito: "Y después de varias reflexiones y conferencias quedaron acordados...". En esas "reflexiones y experiencias" quedó sepultada la justificada queja del prior. Por dilatada experiencia sé que el secretario de turno apela en las actas levantadas a fórmulas de este tipo, encargadas de descafeinar hasta las disidencias más ásperamente expuestas.

¿Por qué le escamotea Guiral al prior esta realidad, cuando dos días después va a saberlo? Creo que por un sentido de la jerarquía, del rango, muy vivo en Guiral siempre, más acusado todavía ahora, que lo sabe seriamente amenazado. No es la única actitud de este tipo que encontramos en el viejo marino. Pese a su reconocido genio dulce y conciliador, del que también dará muestras, sabe que en las sesiones de la junta habrá de defender muchas veces la figura del Presidente. Esta ocultación entra dentro de ese mecanismo de defensa, que emprende Guiral, tanto por la figura como por él mismo. De ahí, ese distanciamiento con que convoca al prior, del que sabe de antemano que va a ser su principal oponente.

Entré el 26 y el 27 salieron todas las convocatorias; dos de ellas, fuera de Cádiz, a Bornos y Chiclana. En Bornos, tomando las aguas de la villa, se encontraba el asesor Juan de Mora Morales. En Chiclana, "recién sangrado y medicinándome" el conde de Quinta Alegre. Ambos excusan su asistencia por razones de salud.³² Serán los ausentes de la sesión constitutiva. Los nueve restantes constituirán la junta.³³ Se advi-
na a Guiral indicándole al secretario Hontañón cómo ha de escribir su nombre en la constitución de la junta: "El Presidente de la extinguida Audiencia Don Manuel González Guiral, Jefe de Escuadra de la Real Armada". Se morirá sin asumir lo de Juez de Arribadas. Triste destino el que el cambio de los tiempos le deparó.

La primera sesión no se limitó al acto de constitución, sino que fue una sesión de trabajo.

³⁰ Guiral a Ruperto López García. Cádiz, 27 junio 1790. AGI., Consulados, leg. 75.

³¹ *Asuntos...* [38], fol. 1 rto. AGI., mismo leg.

³² Las dos cartas, dirigidas a Guiral en 27 de junio, en AGI., mismo leg.

En los *Acuerdos...* [34], fol. 1 vto., se les cita en la constitución de la junta como "ausentes o enfermos", indicio de que la respuesta no había llegado a Guiral el lunes 28.

³³ *Acuerdos...* [34], fols. 1 rto. y vto. AGI., Consulados, lib. 41.

Las sesiones de la Junta

Sobre las sesiones de la junta se dispone de una amplia documentación: a) el libro oficial de actas;³⁴ b) dos resúmenes de la sesión del 15 de julio, con sensibles diferencias respecto de cómo se registró en el libro de actas, escritos con amplios espacios y en folios sueltos, que tienen anotaciones marginales: los denomino resúmenes A y B;³⁵ el resumen A tiene dos juegos de anotaciones: notas sobre los acuerdos debidas a Guiral y observaciones sobre el desarrollo de la sesión escritas por Hontañón; las notas del resumen B son del prior Ruperto López García,³⁶ posiblemente la redacción de los acuerdos, tal como él los hubiera escrito; c) una carpeta caótica de borradores en relación con las sesiones y los acuerdos de la junta;³⁷ papeles de muy diverso tamaño y calidad contienen notas de todo tipo: apuntes de datos que se van a manejar en las deliberaciones, esquemas de posibles intervenciones (hechos previa o posteriormente); borradores y distintas copias de actas, casi todas con tachaduras, algunas reveladoras y otras, meras correcciones de estilo; apostillas y sugerencias de miembros de la junta sobre puntos concretos, billetes cruzados entre ellos, resúmenes de disposiciones legales, que van a citar en las deliberaciones, etc.; d) la serie de memorandos e informes encargados por la junta a los funcionarios de la Casa que ha considerado más idóneos para evacuarlos sobre los organigramas a extinguir o posibles en la nueva remodelación³⁸ y e) la correspondencia

³⁴ *Acuerdos de la Junta formada de orden de S.M. para la distribución de negocios de que ha estado conociendo la Sala de Justicia de la extinguida Real Audiencia de Contratación y para tratar y proponer la forma en que convalidará sirva y despache el Juez de Arribadas las materias de Gobierno de que entendía la dicha Audiencia y los destinos y jubilaciones que merezcan los Subalternos de Presidencia y Audiencia extinguidas.* AGI., Consulados, lib. 41. 52 fols. [numerados recientemente a lápiz por algún archivero de Indias].

³⁵ Ambos en AGI., Consulados, leg. 75.

³⁶ Estas anotaciones son autógrafas. Aunque sin firmar, no cabe la menor duda de las autorías atribuidas, pues abundan tanto en el leg. cit. notas y esquelas manuscritas por estas tres personas y por distintos miembros de la junta, que el investigador termina familiarizado con sus caligrafías. El estudio crítico de estos resúmenes es fundamental para comprender lo que pasó.

³⁷ AGI., mismo leg. Ese conjunto de papeles sueltos, sin firmas ni fechas, debe estar desordenado desde el principio. Su propia naturaleza no les destinaba a la conservación. Su espontaneidad les convierte en preciosa fuente para el estudioso, que es el único capaz de ordenarlos.

³⁸ Entre esos memorandos se encuentran en AGI., Consulados, leg. 75

estas cuatro piezas sin fecha ni firma:

a) *Asuntos de que está encargada la Presidencia, Audiencia y demás oficinas de la Casa de Contratación a Yndias en Cádiz* (cit. *Asuntos...*). 11 fols. s.n. El 3 de julio de 1790 estaba concluso y lo redactó la Escribanía de Cámara y de Gobierno; b) *Razón de los asuntos, negocios y dependencias de que conocía la extinguida Real Audiencia y Casa de Contratación a Yndias* (cit. *Razón...*), 2 copias, 5 fols. s.n. Esta razón es el borrador de los acuerdos que terminaron adoptándose el 15 de julio de 1790. Existen dos resúmenes, el A y el B. El A está escrito por Hontañón y fue utilizado por éste y por Guiral. El B es debido a Ruperto López. Según se escribió antes, es pieza clave para el estudio de la remodelación institucional de la extinguida Audiencia y de su conversión en Juzgado de Arribadas; pieza que plantea numerosos problemas de crítica; c) *Negocios de que debe conocer el Juzgado de Arribadas de Cádiz* (cit. *Negocios...*), 7 fols. s.n. Terminado de redactar por el presidente Guiral o inspirado directamente por él uno o dos días antes del 17 de julio de 1790 y d) *Puntos que parece se deben determinar en la Junta* (cit. *Puntos...*), 3 fols. s.n. Referidos a cuestiones de Contaduría, se terminó de preparar en esa dependencia el lunes 5 de julio, pues se leyó en la sesión del 6. *Acuerdos...* [34], fol. 8 rto. En AGI., Arribs., 90 figura otro memorando, no

generada por la marcha de todos estos asuntos, tanto la dirigida a la junta como la enviada por ésta a la Secretaría de Hacienda y al Consejo de Indias.³⁹

Todo ese conjunto documental permite la reconstrucción de las deliberaciones con las tensiones expresas y latentes, con las reticencias y cautelas propias del caso, con los intereses y criterios contrapuestos de los presentes, con las afinidades y divergencias que entre los intervinientes se dieron; y todo ello con una fidelidad mayor que la del fedatario Hontañón. Pese a que sería factible esa recreación, me la impide el espacio disponible, pues con la exposición, la argumentación y la necesaria crítica, rebasaría en este estudio los 52 folios del libro de acuerdos. Procuraré que lo de más interés de esa reconstrucción quede escrito.

El libro de acuerdos contiene las actas de las 17 sesiones, celebradas del 28 de junio de 1790 al 19 de agosto del mismo año. A continuación se añadieron una diligencia de 20 de octubre de 1790 y dos certificaciones de 7 y 14 de mayo de 1793; las tres piezas, relativas a materias que quedaron pendientes a la conclusión de las sesiones. Todo lo pendiente no terminó reflejándose en este libro; de ello, puede extraerse alguna conclusión, que en su lugar se apuntará. Este libro de actas constituye una de las fuentes básicas de esta comunicación.⁴⁰

Salvo la 1ª sesión, efectuada en lunes, las restantes, tres a la semana, se celebraron cada martes, jueves y sábado, a partir de las 9 de la mañana en la Sala de Juntas de la Audiencia de Contratación. Fijarlas en esos días fue el primer acuerdo de la 1ª sesión. Se eligieron esos días de la semana por no ser de audiencia en el Consulado y así permitir la asistencia del prior y cónsul más antiguo (2 rto.), vocales con los que era preciso contar, dado que el Consulado era una de las corporaciones que iban a recibir más competencias de la extinguida Audiencia.

Este sistema de la reunión trisemanal se observó durante todo el mes de julio, con la única excepción del jueves 22, festividad de Santa María Magdalena (sesión del 20 de julio [26 vto.]), que en el Cádiz del XVIII era fiesta local.⁴¹ En su intervención final de la sesión del 31 de julio, el presidente propuso que se pasara a una sola reunión semanal, sugiriendo el día jueves para celebrarlo. Resumen: "quedan pocos puntos que tratar, y así, reuniéndonos cada jueves, el secretario de la junta podrá evacuar el trabajo que se le ha acumulado y disponer papeles y

escrito para la junta, pero empleado por ella para sus deliberaciones: *Asuntos de que está encargada la Contaduría Principal de la Real Audiencia de Contratación a las Indias, en su nueva planta, acordada por S.M. en R.O. de 2 de agosto de 1779* (cit. *Contaduría...*), 8 fols. s.n. Se terminó de elaborar en Contaduría el 11 de julio de 1788. En un principio se hizo pensando en un uso interno. Con los acontecimientos de junio de 1790 se amplió su utilización a los componentes de la junta. Las atribuciones de autorías y fechas responden a un análisis crítico, cuya exposición detenida cubriría más espacio del que dispongo.

³⁹ Esos memoriales, informes, instancias y cartas se hallan en estos legs.

del AGI.: Indif., 1984 y 1999; Arribs., 90 y 92 y Consulados, 75.

⁴⁰ Para orillar reiteraciones en las citas, cuando se recoja algún dato o idea de los *Acuerdos...* [34], en el texto y entre paréntesis se anotará el fol. en que se encuentra, y, de convenir, también la fecha de la sesión. Las notas a pie de página se reservan para otros apoyos documentales o bibliográficos.

⁴¹ En las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Cádiz existe una rica documentación de estas fiestas, frecuentes en un siglo que no había inventado ni los *finés de semana* ni los *puentes*. En los cabildos de primero de año se distribuían entre los ediles las diputaciones de fiestas.

relaciones que, según acuerdos, hay que enviar a Lerena" (42 vto.). Para esta moción el acuerdo fue unánime. Los jueves 5, 12 y 19 de agosto se desarrollaron las 3 últimas sesiones.

La última reunión fue especialmente breve. Se trató del modo de trasladar los caudales de bienes de difuntos del almacén y depósito de la Contratación, en que se custodiaban, a la Tesorería Real de Cádiz, y de la suspensión de las sesiones. "Los asuntos cometidos a la junta —abrevio la intervención final de Guiral— se encuentran sustancialmente evacuados. Sólo falta que los escribanos presenten la nota de los autos y negocios pendientes para darles su correspondiente destino". Se suspenden, pues, las sesiones ordinarias. "El Presidente convocará las extraordinarias que sean precisas: para la nota acabada de referir, para otras nuevas ocurrencias, para manifestar las resoluciones de S.M. correspondientes a la Junta". Inmediatamente se levantó la sesión (50 rto. y vto.).

Las posibles sesiones extraordinarias anunciadas por Guiral no se celebraron. Hubo tan sólo dos: una, sobre la remoción de los caudales de bienes de difuntos de acuerdo con lo previsto en dicha última sesión, y otra, para dar a conocer la R.O. de 25 de abril de 1793 (sesión del 7 de mayo de 1793, 51 vto.).⁴² La nota de los escribanos sobre negocios pendientes se demoró bastante en su realización. En marzo de 1791 todavía no se había concluido.⁴³ A nadie se reunió por ese motivo. Tampoco se produjo ninguna nueva ocurrencia, ni por parte de los de Madrid ni por la de los de Cádiz. Guiral convocó de acuerdo con el compromiso contraído, para comunicar al resto de la junta la R.O. de abril de 1793. "No ofrece nada que acordar", manifestaron los vocales, "el secretario puede extender el acta". El presidente, que se había reservado la facultad de convocar las extraordinarias, no lo hizo para manifestar el R.D. de 15 de mayo de 1793, por el que se distribuían los negocios que hasta entonces habían competido a la Sala de Justicia de la extinguida Audiencia de Contratación.⁴⁴ ¿Por qué Guiral no convocó de nuevo? Quizás por ese encogimiento de hombros de sus compañeros de junta ("no ofrece nada que acordar"); quizás por el desánimo propio, que tanto le afectó, por el extenso desánimo que parecía cubrir a todos.

Como quien sale por una puerta trasera, acaba todo este proceso. Es un final paradójico y simultáneamente desangelado y expresivo, sobre el que algo más conviene escribir al final de este trabajo.

La junta logró reunir la totalidad de sus miembros en las sesiones 15ª y 16ª (5 y 12 de agosto). Con 10 intervinientes contaron las sesiones 9ª a 11ª y la 17ª y última (17, 20 y 24 de julio, 19 de agosto). 9 fue el recuento más habitual de asistentes (sesiones 1ª a 8ª y 12ª y 13ª: 28 de junio y 1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 27 y 29 de julio). El menor número de participantes, 8, lo registró la 16ª sesión (31 de julio).

Asistieron a todas, 7 de los vocales: Manuel González Guiral, Francisco Angel de Laraviedra, Joaquín de Areizaga, Juan Francisco de Veá Murguía, Miguel de Yribarren y Lucas de Hontañón. Faltó a la del 31 de

⁴² La R.O., en AGI., Arribs., 92. Dirigida por Gardoqui al Presidente Juez de Arribadas y Alzadas de Cádiz.

⁴³ Diligencia de Lucas de Hontañón, de 17 de marzo de 1791. AGI., Consulados, leg. 75.

⁴⁴ Del R.D. de 15 de mayo de 1793, existen 2 impresos y 1 copia ms. en AGI., Indif., 1999. Los impresos, dirigidos por Gardoqui al marqués de Bajamar (Porlier). La copia, enviada por Gardoqui a Pedro de Acuña, ministro de Gracia y Justicia de España e Indias.

julio el oidor Castaño. En 3 seguidas (las del 27, 29 y 31 de julio) no acudió el prior Ruperto López García. Estas significativas ausencias no se justificaron.⁴⁵ El conde de Quinta Alegre asistió a las 9 últimas, a partir de la del 17 de julio.⁴⁶ El más despreocupado de todos fue el asesor del Consulado Mora Morales, presente tan sólo en 2 sesiones, las 15ª y 16ª (5 y 12 de agosto).⁴⁷ Teniendo en cuenta las reuniones, resultan más expresivas las asistencias que las ausencias.

El acta de la 1ª sesión se firmó por todos los concurrentes. En la 2ª se acordó que bastaran, teniendo "completa autoridad" las actas, las firmas del presidente, del secretario y de uno de los vocales asistentes (6 rto.). Con la que pudiera denominarse "firma complementaria", se observó una cuidada rotación, para la que se tuvo en cuenta la significación y asiduidad del vocal.⁴⁸ En la misma 2ª sesión se convino en llevar un libro oficial con los acuerdos (6 rto.).⁴⁹

De todas las actas de sesiones se enviaron copias al ministro Lerena. En las primeras, a corta distancia de la reunión; luego, el trabajo se le acumuló a Hontañón y casi todas las copias se remitieron a Lerena con fecha de 13 de agosto. A ese trabajo retrasado es al que alude Guiral en la sesión del 31 de julio, como una de las causas que justifican la conveniencia de una sola sesión semanal (42 vto.). Pocos días antes, Lerena se ha quejado a Guiral de que lleva muchos correos sin recibir copias de actas y le pregunta por el desarrollo de la junta. La causa está en que Hontañón no daba abasto a tanto trabajo burocrático,⁵⁰ pero Guiral edulcora con cierto criterio de racionalización administrativa el porqué de la no remisión: "La Junta... prosigue sus ordinarias sesiones y forma sus acuerdos que no he remitido a V.E. ni lo hago al presente, hasta que se verifiquen todos los respectivos a un asunto, o que tengan inmediata conexión; en el concepto de que dirigiéndolos por separado tal vez causarían embarazo y confusión".⁵¹

Junto a Hontañón, los escribanos de cámara y sus tenientes llevaron el peso del trabajo oficinesco generado por la junta: suministrar noticias para la adecuada evacuación de los asuntos de su competencia. Como era un trabajo aparte del habitual, que no debía descuidarse, se

⁴⁵ Significativas, por los cargos ocupados. Quizás las ausencias de Ruperto López García obedezcan a que en esas sesiones se trató solamente de problemas de destinos del personal de Contratación, que no le interesaban de manera especial.

⁴⁶ Se excusó por motivos de salud el 27 de junio [32]. Debíó recibir ante su reiterada ausencia algún recordatorio de su incumplido compromiso, pues el 15 de julio envía una carta autógrafa al secretario Hontañón: Quedo enterado por su oficio de días y horas de las sesiones, "a las que asistiré como uno de sus individuos, siempre que mi débil salud no me lo impida". AGL., Consulados, leg. 75. A raíz del aviso, el conde concurrió a todas.

⁴⁷ Como Quinta Alegre, Mora fue advertido por Hontañón. Cádiz, 4 agosto 1790. AGL., mismo leg. Al día siguiente, asistía por primera vez.

⁴⁸ Los únicos que firmaron en tres ocasiones fueron el oidor Castaño, el marqués del Surco y el prior Ruperto López García. Ninguna acta lleva la firma de Mora.

⁴⁹ Se trata del descrito en [34].

⁵⁰ Además de las actas, Hontañón tuvo a su cargo el asesoramiento y preparación de las sesiones, en perfecta sintonía con Guiral, y la extensión de certificaciones de los acuerdos. Esto último supuso un considerable añadido de trabajo, pues casi todos los empleados de la Casa solicitaron copias de los acuerdos relativos a sus posibles nuevos acomodos, a continuación de ser considerado cada caso. Por extravío o por pensar posteriormente en el envío a otra instancia, algunos de los dependientes la pidieron más de una vez.

⁵¹ Guiral a Lerena. Cádiz, 27 julio 1790. AGL., Consulados, leg. 75.

acordó en junta gratificar a los escribanos con 22 reales de vellón diarios y a sus tenientes con 11, con cargo al fondo del 1% sobre la plata de Indias (7ª sesión, 13 de julio, 12 rto. y vto.). La junta concedió este suplemento a título interino, mientras durase el trabajo extra. En los memorandos que se requirieron para las deliberaciones, debe reconocerse que fueron diligentes, pero para seguir disfrutando de este plus, en algún trabajo extra se extralimitaron. Para este suplemento, Guiral pidió la precisa conformidad del ministro Lerena. Este señalamiento interino fue aceptado por R.O. de 13 de agosto de 1790, pero el ministro previno en carta al presidente que en lo sucesivo la junta carecía de facultad para hacer semejantes consignaciones. Guiral lo comunicó al resto de los vocales en la sesión del 19.⁵²

Una ronda de negociaciones

Casi todas las sesiones fueron de larga duración. Más que de deliberaciones de un cuerpo colegiado, la impresión que queda, tras el estudio de las actas y demás fuentes complementarias, es que se trata de una ronda de negociaciones entre dos partes y dos personas: la Contratación, con Guiral y el Consulado y Comercio, con Ruperto López.

Se dan dos tipos de sesiones claramente tipificadas en la práctica: las deliberantes y las "acordadas".⁵³ La mayoría pertenece al primer tipo. Hubo pocas "acordadas". Los principales acuerdos, relativos a la distribución de negocios y asuntos, se concentraron en una sola sesión, la 8ª, del 15 de julio, que debió resultar maratónica (13 rto. - 20 rto.). En varias deliberantes se adoptaron acuerdos de forma o sobre temas no relativos a reparto de cometidos.

"Que si le parecía a la junta podría tratarse y conferenciarse..." (5 rto.), "después de haberse conferenciado largamente sobre éste y otros puntos cometidos a la junta la disolvió" el presidente (7 vto.), "leídos todos sus capítulos se conferenció y reflexionó sobre cada uno" (8 rto.). Basten estos ejemplos como botones de muestra, pues es rara el acta que no recoge alguna expresión de este tipo.

"Se reserva la resolución para una nueva sesión" (8 rto.), sin compromiso de que vaya a ser en la próxima y dejando el acuerdo para ese indefinido plazo de *una nueva sesión*. "Se aplazó el acuerdo hasta terminar la lectura" de una relación preparada al respecto. "El Señor Presidente, conociendo que ya estrechaba la hora, disolvió la sesión" (12 vto.).

Se preparan memorandos, se copian para que todos dispongan del texto, se distribuyen un par de días antes para que previamente a la reunión hayan sido leídos, se discute, se conferencia y se reflexiona sobre cada punto. Las horas van pasando: "ya estrechaba la hora", "siendo la hora incómoda" (25 y 37 rtos.), "la hora no permite asuntos nuevos"

⁵² Sobre el abuso en que incurrieron los escribanos, véase [43]. La prevención del ministro, transmitida por el presidente a la junta, no recogida en el libro de actas, figura en una carta de Guiral a Lerena. Cádiz, 20 agosto 1790. AGI., mismo leg.

⁵³ He de crear ese neologismo para indicar que en ellas se adoptan acuerdos y propuestas. Resultaría equivoco el empleo de expresiones como sesiones *ejecutivas* o *decisorias*, que estarían en flagrante contradicción con la propia naturaleza de la junta.

(26 vto.), "por ser ya la hora incómoda se difirió tomar acuerdo" (29 rto.). Alguna rara vez, Guiral la disuelve "siendo hora proporcionada" (40 rto.).

Es la técnica de la negociación y la utilizan las dos partes, especialmente Guiral, que, como presidente, tiene la facultad de abrir y levantar las sesiones. El juego de las horas era una de las contadas bazas de que disponía Guiral en esta ronda de negociaciones.

La descripción que Hontañón nos ha dejado en el acta de la 6ª sesión, correspondiente al 10 de julio (10 rto. - 11 rto.), revela que la técnica de la negociación, de la conferencia larga, fue seguida por ambas partes. En dicha sesión, el presidente comenzó hablando de una relación de los asuntos, negocios y dependencias de que conocía la Real Audiencia, de cuya copia disponían ya todos los miembros.⁵⁴ Las copias literales se hicieron "para *conocimiento e instrucción* de los vocales"⁵⁵ y poder luego "tratar con maduro examen de su distribución".

Por el secretario se procedió a la lectura del memorial, capítulo tras capítulo, y a la del dictamen del presidente Guiral sobre cada uno de ellos. Una vez leído el capítulo I y la nota correspondiente, Ruperto López manifestó otra copia idéntica con pareceres marginales propios, las dos partes se habían preparado para el debate a fondo, que empezó en esa sesión del 10 de julio.⁵⁶

Se conferenció largamente sobre el capítulo I y las notas del presidente y del prior. Lo mismo se hizo con otros y otras más, pero sin acabar la lectura de todo el documento. Lo tratado y conferenciado se estimó "como conversación preparatoria e instructiva, y no como acuerdos formales; pues aunque todos se habían conformado en un mismo dictamen respecto a los puntos leídos, se reservó la junta para mejor acuerdo luego que se leyesen y se conferenciase sobre todos". El presidente "suspendió la conferencia sobre los restantes capítulos de la expresada relación por ser ya la hora incómoda" (10 vto.). Tras deliberar brevemente con los demás sobre la retención de una partida de azúcar en la Aduana, "se disolvió la sesión" (11 rto.). Este hecho tiene, por parte de Guiral, una intención sobre la que se insistirá.

Al final de la sesión siguiente (13 de julio) se prosiguió la lectura de los *Asuntos...* [38], introducida como un punto más del orden del día. Tampoco se terminó de leer. Se conferenció sobre los varios capí-

⁵⁴ Se trata del memorándum *Asuntos...* [38]. Fue encargado por la junta a la Escribanía de Cámara y Gobierno en la 1ª sesión (3 rto.). Se dieron prisa, pues en la sesión del 3 de julio lo entregaron terminado a Guiral (10 rto.). Curiosamente, el dato figura en el acta de la sesión del 10 y no en la del 3. Inmediatamente se distribuyeron copias entre los miembros de la junta. El 5 o el 6 debieron disponer de ellas, pues en la sesión del 10, tanto Guiral como Ruperto López llevaron sus ejemplares con los márgenes repletos de notas (10 vto.). El estudio de ambos del documento, que reflejan esas anotaciones, revela que debieron disponer del memorándum desde un mínimo de 2 o 3 días antes de la reunión.

⁵⁵ Ese objetivo revela, de ahí nuestro subrayado, que la complicada organización interna de la Audiencia y Casa de Contratación no era suficientemente conocida por miembros del Consulado y Comercio de Cádiz, que por razones obvias debían estar familiarizados con ella. La realidad es que no lo estaban. A ello contribuían los cambios, ensayos y rectificaciones hechos en la Casa en los años inmediatamente anteriores. No es extraño, pues, el desconocimiento de Machado, paladinamente declarado en su informe. Relaciónese con [25], [64] y [65].

⁵⁶ "Lo de la distribución de negocios, que se empezó el 10 y siguió el 13, exige mucha reflexión". Guiral a Lereña. Cádiz, 13 julio 1790. AGI., Consulados, leg. 75.

tulos y notas leídos, aplazando cualquier acuerdo hasta terminar la lectura (12 vto.).

Se concluyó por fin el jueves 15 (13 rto.). "Habiéndose conferenciado lo que se tuvo por conveniente", se adoptaron todos los acuerdos en la misma sesión. Es por lo que se ha escrito más arriba que esta 10ª sesión debió resultar maratónica. Porque, aparte de concretar 19 acuerdos, con lo que ello conlleva de discusión en matizar redacciones y en disponer el articulado, previamente se conferenció "lo que se tuvo por conveniente". Al final de aquella reunión, la hora era evidentemente "incómoda" (20 rto.). Tres días y tres sesiones se habían llevado la lectura y la *conferencia* de capítulos y notas. En todas ellas se habían ido madurando los puntos de coincidencia, de *conformidad* —según decían ellos—, pero hasta la última, nada se concretó. Se trata de una negociación, de un consenso.

Guiral dirige la marcha de las sesiones. Los *Asuntos...* [38] se entregaron al presidente en la mañana del 3, interrumpiendo la sesión el escribano de cámara que se encargara de entregarlo (10 rto.). La primera noticia que tenemos de la conclusión de los *Puntos...* referentes a la Contaduría [38] es del día 6, en cuya sesión los presentó el marqués del Surco (8 rto.).⁵⁷ Guiral hizo que se leyeran y discutieran antes los *Puntos...* que los *Asuntos...*, haciendo caso omiso del orden de finalización y entrega. ¿Por qué? Pienso que por dos razones: a) para que los miembros de la junta, a los que en esos días se distribuyeron copias literales de los dos documentos, dispusieran de más tiempo de reflexión sobre los *Asuntos...*, y b) porque al referirse los *Puntos...* exclusivamente a la suprimida Contaduría Principal de Contratación y los *Asuntos...* a la totalidad del Tribunal, un criterio de racionalidad llevaba a terminar primero el documento relativo a Contaduría.

Hay racionalidad en este orden, pero se advierte también algo de maniobra. Guiral podía presumir que el debate sobre los *Puntos...* sedimentase en el ánimo de la junta la idea clara de un desmantelamiento total de la Contaduría. Sería fácil entonces influir sobre ellos para que un derrumbamiento semejante no se cometiese con la Audiencia y Casa de Contratación. Bastantes de las funciones de la Real Audiencia podrían conservarse o retenerse en el Juzgado de Arribadas, sobre cuya configuración se les había pedido informe por la Secretaría de Estado. Creo que a ello responde el que antes de la sesión del 10, en la del jueves 8, se conferenciase largamente "sobre las funciones del Juzgado de Arribadas y otros asuntos" (7 rto.). Sin duda, Guiral pecaba de optimista. Más que de optimista, pecaba de iluso, de estar perdiendo el sentido de la realidad. De bien poco servía todo eso. Animoso, se resistía a abandonar la trinchera.

Mi idea es que este debate sobre el Juzgado lo suscitó el propio Guiral, aunque no se mencione en el acta ni el dato pueda extraerse de la documentación complementaria.⁵⁸ Dado que la Audiencia y Casa

⁵⁷ Los *Puntos...* se pudieron entregar terminados antes que los *Asuntos...*, aparte de por referirse a un tema más limitado, porque los de Contaduría disponían de un antecedente: el memorándum *Contaduría...* [38], redactado en 1788.

⁵⁸ AGI., Consulados, leg. 75 [37]. En la carpeta de borradores, atinente al

Juzgado de Arribadas, existe tan sólo una esquila, s.f. ni firma, de puño y letra de Guiral, con los capítulos del Reglamento de Comercio Libre que hablan de la figura del Juez de Arribadas. Guiral resume globalmente esos 9 capítulos del Reglamento y copia literalmente los párrafos en que se menciona al Juez o al Juzgado de Arribadas. En mi opi-

de Contratación se extinguen y se sustituyen por un Juzgado de Arribadas, Guiral pretende que sea una especie de *superjuzgado* de Arribadas, si cabe emplear esta expresión. En este empeño desea interesar al resto de la junta, procura buscar aliados para su propósito.

Una prueba de este intento lo tenemos en la sesión del 10, en que comparte con el resto de los vocales la decisión a tomar sobre la partida de azúcar retenida en la Aduana (11 rto.). Es una decisión de su competencia⁵⁹ y, sin embargo, hace intervenir a los demás. ¿Por qué? Aparte de su talante conciliador, en persona tan celosa de su categoría, hay que pensar en otra motivación que explique esa actitud. Para mí, esto de aparentar, siquiera momentáneamente, una dirección colegiada de la Real Audiencia obedece a un afán de interesar a todos en la empresa de salvar lo más posible del alto tribunal. Quizás se trate de un gesto tardío, que no sirviese de gran cosa, pero el gesto se dio.

Nunca se recoge en el libro oficial que un acuerdo fuese adoptado por mayoría o por unanimidad, salvo el ya indicado de pasar a una sesión semanal en el mes de agosto, del que en acta se alude a un general asentimiento, más que a una unanimidad, que es la palabra realmente empleada. La raíz del asentimiento hay que buscarla en las tediosas sesiones soportadas. Los demás acuerdos fueron negociados: "...aunque todos se habían conformado en un mismo dictamen..." (10 vto.), expresión que está indicando que se negocia a la vez que se delibera, no que se vote tras un debate.

En las *Observaciones* de Hontañón a los 19 acuerdos de la sesión del 15 de julio,⁶⁰ en cada uno de ellos el secretario anota cuidadosamente la palabra "conformes", lo que reafirma la expuesta idea del consenso que en todo momento se pretende. Se da una excepción: el punto 1º acordado en dicha sesión, relativo a las licencias de embarques de cargadores y factores, del que discreparon el prior, el cónsul y el comerciante Yribarren. Esta misma observación revela que procuraban llegar siempre al consenso, pues esas discrepancias fueron tachadas por el secretario, que a continuación redacta otra, en que recoge los extremos del punto en que todos se encuentran conformes, sin mencionar aquellos otros en que no se dio la conformidad. La tachadura y el añadido se me antojan expresivos de la realidad de las deliberaciones.

En esas reflexiones y *conferencias* recogidas por las actas, están los tiras y aflojas de la negociación. Una ventaja en un punto supone la cesión en otro, tanto para la Contratación como para el Consulado. A favor de Guiral juegan su talante y su prestigio. A favor de Ruperto López, su firmeza, al parecer superior a la del presidente, y su habilidad dialéctica, que ha quedado reflejada en las actas; también, el que los vientos políticos del momento soplaban a su favor. Aunque enfrenta-

nión, esta nota fue escrita por Guiral para la citada sesión del 8. La misma parvedad de la esquila y el recurrir a un texto legal de carácter general son reveladores. Todas las RR.OO. circulares que la Secretaría de Indias enviaba a los Juzgados de Arribadas eran enviadas igualmente a la Audiencia de Contratación, en la medida en que ésta funcionó desde 1778 como el Juzgado de Arribadas que en dicho año no se creó en Cádiz. Recurrir sólo al texto gene-

ral no era lógico. Este hecho me reafirma en un aspecto de la personalidad de Guiral del que algo he escrito en *Repercusiones...* [9], 412-413. Me refiero a su no aceptación de la realidad, que se manifiesta en cualquier detalle. Este es uno más de ese proceso de autoencapsulamiento.

⁵⁹ Carta acordada del Consejo de Indias, de 9 de octubre de 1787. *Acuerdos...* [34], fol. 18 vto.

⁶⁰ Resumen A de la *Razón...* [38].

dos muchas mañanas, en ambos se procuró cierto afán de entendimiento. Los dos sabían además que el ministro Lerena estaba sobre ellos; que hicieran lo que hicieran, saldría lo que en la Secretaría de Hacienda tenían decidido al respecto; lo que se encontraba en RR.DD. o en RR.OO. se aceptaba en las sesiones sin discusión ni matización ninguna. Esta fue la gran baza de Ruperto López, pues la legislación de los años inmediatamente anteriores a 1790 estaba inclinada paladinamente a favor del Consulado. Todo o casi todo les venía hecho.

De ahí ese aire de desencanto que se percibe en algunas de las actas y aún más en los memoriales y en la correspondencia; aunque sea más advertible en Guiral que en otros por razones lógicas (le habían desmoronado su carrera), ese sentimiento cubre a todos. Quizás ello facilitara la negociación. Cuando los acuerdos se adoptaban, los acuerdos habían ido madurando a lo largo de varias sesiones anteriores.

La Real Audiencia de Contratación a las Indias en 1790

Resultaría de sumo interés trazar con detalle la historia institucional de la Casa a lo largo del siglo XVIII. En el estado actual de la cuestión no es posible hacerlo.⁶¹ En mi pesquisa he encontrado tal cantidad de referencias a RR.DD., RR.OO. e instrucciones relativas a la Real Audiencia,⁶² especialmente abundantes a partir de 1765-1778, que, sin movernos del estricto plano de la historia legislativa, me han dejado la idea de un tema complejo, con numerosas ramificaciones, al que es menester asediar con una serie de monografías, producto de una línea de investigación y de un equipo,⁶³ antes de abordar el esfuerzo de síntesis.

Escribir que a lo largo de la centuria, sobre todo en el reinado de Carlos III, la Casa va perdiendo lo que era su principal y fundacional cometido, la Contratación, que pasa a otras jurisdicciones, y se afirma cada vez más como un alto tribunal, como una Real Audiencia dedicada a asuntos referentes al tráfico de Indias; escribir eso es ocultar parte de la verdad, pues en el siglo XVIII aspectos judiciales fueron pasando también al Consulado, a otras Justicias y al Consejo de Indias. La realidad de lo que está pasando con la Real Audiencia es extraordinariamente intrincada, variable y cambiante, como para resumirla en una frase.

Tan confuso es el contenido de la Casa de Contratación en el período que se estudia que el Contador General del Consejo de Indias se queja en un informe de la falta de información que en el Consejo se

⁶¹ Como único intento hasta ahora, debe citarse a NAVARRO GARCIA, Luis: *La Casa de la Contratación en Cádiz*, en "La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)". Ponencias presentadas en el XXXI Congreso Luso-Español para el Progreso de las Ciencias, celebrado en Cádiz. Instituto de Estudios Gadiranos. Diputación Provincial. Cádiz, 1976, 45-55.

⁶² A veces he encontrado meras alusiones, sin haber localizado aún los

textos legales. Es lo que me impide esbozar la síntesis precisa.

⁶³ Véase mi conferencia *La supresión de la Casa de la Contratación de Cádiz, 1790-1793*, epígrafe *La Casa de la Contratación de Cádiz, una línea de investigación*, pronunciada en la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Cádiz en marzo de 1985 y próxima a publicarse por dicha Caja en las *IV Jornadas de Historia de Cádiz*.

tenía sobre la institución (mejor dicho, no se tenía).⁶⁴ Sorprende este desconocimiento del Contador. ¿A qué respondía? ¿A desidia? ¿A incompetencia profesional? No me atrevo a inclinarme por ninguna de esas dos posibilidades.⁶⁵

Más probable me parece que la acumulación vertiginosa de modificaciones, cambios y rectificaciones experimentados por la Audiencia y Casa de Contratación en los veinte años inmediatamente anteriores, habían convertido la legislación expresa sobre el alto tribunal en una maraña indomeñable. Para nuestra construcción, esta declaración de plano de desconocimiento por parte del contador Machado y la confección de un minucioso memorial de cometidos del organismo por la Escribanía de Cámara y Gobierno para instrucción de los miembros de la junta⁶⁶ revelan el nivel esotérico a que se había llevado el funcionamiento de la Casa de Contratación. Sólo resultaba inteligible para iniciados.⁶⁷

De todas las modificaciones experimentadas, con toda reserva y cautela, en espera de que la sucesiva investigación permita un más satisfactorio conocimiento, destaco ahora varias, que me parecen significativas:

a) la creación, sobre las que tenía, de dos plazas más de oidores en la Audiencia de Contratación de Cádiz, en 1776, curiosa y quizás

⁶⁴ Resumen: En el archivo de la Secretaría del Consejo de Indias no existe ningún antecedente sobre la Audiencia y Casa de Contratación de Cádiz, salvo lo que resulta de las Leyes de Indias; ni tampoco resolución alguna de los asuntos de que debe conocer; sólo, algunos expedientes sobre competencias entre la Audiencia de Contratación y algunos Juzgados, "que se unirán [al expediente] si pudiesen conducir [a algún resultado]", pero no vienen unidos ni los Fiscales han evacuado su informe. El expediente se halla desnudo enteramente de instrucción y documentos. Informe del Contador General del Consejo de Indias Francisco Machado sobre la nueva planta de la Casa de Contratación de Cádiz. Madrid, 15 de enero de 1790. AGI., Indif., 1984.

⁶⁵ Recuérdese lo escrito en [25] como una posible interpretación del acuerdo del Consejo de 26 de junio de 1790 y del informe del contador del día 30. Cabe sospechar que el acuerdo sea una especie de reproche a la no muy esforzada actividad del contador o, al menos, que trasluzcan que en la Secretaría de Hacienda se han basado en la pobreza del referido informe para prescindir del Consejo y encargar el asesoramiento a la junta. Partiendo de esta verosímil insinuación, el informe de Machado tiene una simple lectura: estamos ante un hecho consumado, a mí nada me es posible hacer, díganme qué

hago. Pese a su autoexculpación, la falta de celo en suplir su desconocimiento puede imputársele. No obstante, conviene señalar a este respecto que los funcionarios del XVIII en general, y en particular los dedicados a temas indios o destinados en los dominios americanos, disponían de una buena preparación. A los que leemos habitualmente sus memoriales nos sorprenden gratamente el planteamiento que hacen de las más variadas materias y la información de que suelen hacer gala. Sobre esta concreta cuestión de la preparación profesional del funcionario ilustrado, véase la comunicación de MARILUZ URQUIJO, José María: *La racionalización administrativa en Indias*, presentada al VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indio (Buenos Aires, agosto de 1983); también del mismo autor: *El saber profesional del agente de la Administración en Indias*, comunicación presentada al VI Congreso del mencionado Instituto (Valladolid, diciembre de 1980); ambas, próximas a publicarse en los correspondientes tomos de *Actas*. Estas comunicaciones responden a un trabajo más ambicioso del Dr. Mariluz, que terminará apareciendo: la burocracia indiana del siglo XVIII.

⁶⁶ Recuérdese los memorandos [38], especialmente *Asuntos...*

⁶⁷ Véase [55].

significativamente inserta en el mismo R.D. por el que se incrementan las plazas de oidores en todas las Audiencias indianas;⁶⁸

b) el desplazamiento de la Casa por la Aduana en las tareas propias de la Contratación, que sanciona y extiende el Reglamento de 1778;⁶⁹ derivada del Reglamento, la exclusión de la Contaduría Principal de Contratación en el despacho de los buques de comercio y en la recaudación de los reales derechos; la R.O. de 30 de marzo de 1779, que confía a la Contaduría el despacho de los buques de guerra, medida estimada por el Contador Principal marqués del Surco como compensatoria de la exclusión anterior y que es de corta duración, pues se deroga en agosto de 1787, pasando dicho despacho también a la Aduana;⁷⁰

c) la R.O. de 2 de agosto de 1779, sobre reducción de plantilla en la Contaduría Principal de Contratación, lo que lleva a la supresión de la veeduría,⁷¹ ente clave en el ordenamiento de la Contratación, entendida como tal;⁷²

d) la R.O. de 12 de julio de 1783, por la que se traslada la facultad de conferir los grados de pilotos y pilotines de la Casa de Contratación al Colegio Seminario de San Telmo;⁷³ ello venía a significar el acabar con el último residuo del papel náutico de la Casa que quedaba, si bien San Telmo continúa de algún modo en los cuatro años siguientes con una cierta relación de dependencia respecto del presidente de la Contratación de Cádiz, en su calidad anexa de Juez Conservador del Colegio Seminario; este tenue hilo se rompe en el citado R.D. de 8 de

⁶⁸ R.D. de 11 de marzo de 1776, en AGI., Indif., 2033. Extraer de esta inclusión de la Real Audiencia de Contratación en la relación de todas las audiencias americanas la consideración de la de Cádiz como una audiencia india más, sería una conclusión tan fácil como engañosa. La causa es más sencilla: todas esas Audiencias, incluida la de Cádiz, se hallaban bajo la jurisdicción del ministro de Indias. Ahora bien, el establecimiento por Gálvez de una suerte de carrera administrativa de los oidores, en la que se dan numerosos casos que permitirían la calificación de algunas audiencias indianas, como audiencias de entrada; otras, las de México o Lima por ejemplo, como de ascenso y la de la Contratación de Cádiz o las plazas togadas del Consejo de Indias, como de término, es tema que convendría estudiar desde varios ángulos; entre otros, desde el que aquí sugiero.

⁶⁹ Reglamento... [10], caps. 7, 8 y 9, 4-5. Derivado del Reglamento, en la Aduana de Cádiz se organiza desde 1778 una Contaduría del Libre Comercio. AGI., Arriba., 90. Una de las plazas de esa Contaduría era la de Vista del Libre Comercio. AGI., Indif., 2431. Una notable crítica de la inoperancia de la Aduana en este cometido y la consiguiente reivindicación de la Casa de

Contratación, en Asuntos... [38], fols. 7 rto.-11 rto. En este texto es clarísimo el empleo intencionadamente reivindicativo de la denominación tradicional. Véase [2].

⁷⁰ El Contador Principal marqués del Surco al presidente interino de la Real Audiencia de Contratación Ramón de Rivera, 28 agosto 1787. AGI., Arriba., 90. Aunque incurra en machaconería, insisto en la relación de ésta y otras medidas del verano de 1787 con la muerte de Gálvez y la asunción del omnímodo poder por Valdés.

⁷¹ Estado de la Contaduría Principal, conforme a la reducción de plazas en su nueva planta acordada por S.M. en R.O., documento elaborado o inspirado en julio de 1788 por el marqués del Surco. AGI., Arriba., 90.

⁷² VEITIA LINAGE, Joseph de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales (1671)*. Edición facsimilar del Ministerio de Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1981. Lib. I, cap. XXII, 165-173.

⁷³ HERRERA GARCIA, Antonio: *Estudio histórico sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo, de Sevilla*. Tirada aparte de "Archivo Hispalense", 2ª ép., núms. 89-90. Imprenta Provincial. Sevilla, 1958, 64.

julio de 1787, en uno de cuyos capítulos se ordena que la dirección de las escuelas náuticas españolas pase a la Secretaría de Marina y la conservaduría de San Telmo al ministro de Marina de Sevilla,⁷⁴ con lo que deja de existir cualquier relación de la Casa con la preparación naval;

e) la R.O. de 25 de octubre de 1785, en virtud de la cual se hace intervenir al Consulado de Cádiz en el conocimiento de asuntos pertenecientes al Comercio, de los que hasta entonces había entendido privativamente la Real Audiencia;⁷⁵

f) la manifiesta política de Gálvez destinada a conseguir que la Secretaría de Indias desde Madrid se haga con la dirección del comercio de Indias y que se evidencia en una serie de RR.OO. dictadas al efecto,⁷⁶ serie que hasta ahora no tengo completa, pero cuya orientación general menoscaba sensiblemente las atribuciones de la Contratación de Cádiz y provoca una serie de recelos en las Secretarías de Marina⁷⁷ y de Hacienda, conduciendo estos últimos a la R.O. de 6 de mayo de 1786 sobre expediciones de comercio de Indias, para evitar dudas y embrazos entre ambos ministerios;⁷⁸

g) la R.O. de 8 de mayo de 1786, a partir de la cual los nombramientos de los dependientes de la Aduana de Cádiz se hacen por la Secretaría de Indias, de acuerdo con la de Hacienda,⁷⁹ con la que se logra la potenciación de dos tendencias apuntadas: la vigorización del papel de la Aduana y de la dirección ministerial del comercio indiano, tendencias ambas que arrinconan más la Contratación gaditana;

h) las sucesivas prórrogas de la permisión para la adquisición de navíos extranjeros con destino a la carrera de Indias,⁸⁰ en contra del

⁷⁴ *Ibidem*, *ibidem*, 56. Otro efecto más de la muerte de Gálvez y de la llegada al poder indiscutido de Valdés.

⁷⁵ Índice de Comercio de Cádiz, 3 enero 1786. AGI., Indif., 1955. Esta R.O. será frecuentemente esgrimida por Ruperto López en las deliberaciones. Ante su firme y habilidosa utilización, Guiral, escrupuloso ordenancista, cederá una y otra vez. *Razón...* [38], resúmenes A y B.

⁷⁶ En el momento de redactar esta comunicación, dispongo en mi fichero de datos de las RR.OO. de 18 de noviembre de 1784, de 10 y 12 de febrero, de 12 de marzo, de 9 y 10 de septiembre y de 29 de octubre de 1785 y de 6 de enero y 14 de marzo de 1786. AGI., Indif. 2432. El número no es por ahora suficiente para trazar con fundamento su repercusión en la evolución dieciochesca de la Audiencia y Casa de Contratación, a que se refería el comienzo de este epígrafe, pero sí lo es para concluir que esta política de Sonora va en detrimento de la alta institución gaditana.

⁷⁷ Relacioné con lo escrito en el primer epígrafe de este estudio acerca de las tensiones Gálvez-Valdés en el bienio 1784-1785, años a los que corresponden muchas de las disposiciones enu-

meradas en la nota anterior, tendientes a un fomento exclusivo del Comercio, prescindiendo de cualquier otro objetivo igualmente legítimo.

⁷⁸ La R.O., en AGI., Indif., 535 y 2432. En este último leg., 17 ejemplares impresos.

⁷⁹ La R.O., en AGI., Indif., 2432. Aunque meramente anecdótico, puede tener cierto interés dar a conocer el expediente promovido a raíz del fallecimiento el 13 de julio de 1786 del Vista del Libre Comercio de la Aduana de Cádiz Clemente Cabrera y Peinado. Entre los pretendientes a la vacante figuran dos, que están relacionados con el mundo de Gálvez: Juan Patrocinio de la Esquina, en aquel año Tesorero Pagador principal de la costa del reino de Granada, con residencia en Vélez-Málaga, y Rosa de Gálvez, vecina de Alcazar, que escribe a Sonora, recomendando a su marido, aspirante, y aludiendo a su parentesco con el destinatario de la carta. AGI., Indif., 2431. En el expediente no figura el nombre del designado, pero estos testimonios son reveladores de la atmósfera de nepotismo que envolvía la figura del ministro malagueño.

⁸⁰ R.O. circular de 10 de mayo de 1786, en AGI., Indif., 2432.

espíritu que había informado todo el Reglamento, expresamente manifestado en su comienzo;⁸¹ e

i) el R.D. de 18 de abril de 1788, que suprime las dos plazas de oidores en la Audiencia y Casa de Contratación creadas por Gálvez en marzo de 1776.⁸² Dada la sistemática demolición, a la cual la Casa fue sometida en la docena larga de años que se acaba de resumir, es seguro que esas dos plazas de oidores⁸³ se habían tornado en superfluas, pero en su supresión cabe advertir algo de símbolo. Vaciada de contenido y de función, se le empieza ahora a desmochar en lo que conserva de aparato externo.

Hay todavía más, pero con lo apuntado basta para subrayar estas cuatro ideas generales:

a) el crecimiento del cometido de la Aduana de Cádiz, a costa de la Real Audiencia y Casa de Contratación, en las cuestiones privativas del tráfico;

b) la creciente centralización de la dirección y ordenación del comercio desde Madrid, convirtiendo cada vez más a la presidencia de la Casa en una agencia gaditana de la Secretaría de Indias, obra y gracia este cambio del todopoderoso Gálvez;

c) el hecho de que la Real Audiencia se ve (a su pesar algunas veces; otras interviniendo a destiempo, esto es, sin darse cuenta de que se encontraba fuera de hora) envuelta en las fricciones de tres decisivos ministerios (los de Indias, Marina y Hacienda), sin que termine lográndose una prioridad racional y eficaz de objetivos políticos, y sometida, por tanto, la Real Audiencia a las rectificaciones que cada ministro lograra en cada momento; y

d) derivado de todo ello, con supresiones de funciones habituales y añadidos compensatorios de otros cometidos, que le venían de fuera y que no respondían del todo a su instituto, se procuraba la difícil supervivencia de un organismo amorfo en su configuración, desnaturalizado en su cometido y desarraigado de su función privativa y legitimadora; con supresiones y con parches, los reformistas habían convertido a la Casa en una caricatura de sí misma.

Para los propósitos de Guiral, que el Juzgado de Arribadas fuese una especie de superjuzgados de Arribadas, todos estos antecedentes inmediatos actuaban en contra. Para Ruperto López, como prior del Consulado, el objetivo a alcanzar era más asequible: lo que tenía que

⁸¹ *Reglamento...* [10], cap. I, 2.

⁸² Una copia del R.D., en AGI., Indif., 1999. El expediente completo del R.D., en AGI., Indif., 2033. Aparte de que fuesen innecesarias las dos plazas, en la medida conviene ver lo que hay de saña en Valdés respecto a la obra de Gálvez y de inquina del todopoderoso ministro de Marina hacia el alto tribunal gaditano.

⁸³ La creación en 1776 de estas dos nuevas plazas fue hecha por Gálvez, al decir de un destacado especialista, "en el momento más inesperado" NAVA-

RRO GARCIA [61], 52. Estoy de acuerdo: nada hacía pensar en aquella ampliación. Añado algo más: creo que fue una medida política de Gálvez, la de darle la píldora al presidente Manjón, que iba a conocer pronto lo que suponía el Reglamento de Comercio Libre para la entidad que dirigía. El acuse de recibo del Reglamento por Manjón revela por su sequedad y distanciamiento que no le gustó nada: "de cuya Real resolución quedo enterado, y de concurrir en cuanto a mi parte toque a hacer efectivo el Real despacho...". Cádiz, 24 noviembre 1778. AGI., Indif., 2409.

hacer era distinguir entre los despojos de la Audiencia y Casa de Contratación aquellos que pudiesen apetecer o no al Consulado y tratar de quedarse con los primeros. Para la Secretaría de Hacienda, aparte del prioritario objetivo fiscal estudiado en otra ocasión⁸⁴ y en cuya obtención resultó defraudada, el problema no entrañaba especial dificultad. Se había ido erosionando lo suficiente la Casa, como para que ésta pudiera legítimamente defenderse del ataque final. Se le había privado de su legitimidad histórica. Se le había conducido sistemáticamente a la obsolescencia.

Quedaba tan sólo dar a todo esto forma legal. Se asiste entonces a una auténtica ceremonia de la confusión. Cada entidad quiere heredar algo de lo que queda, buscando poder, prestigio o provecho. Lo que parecía responder a un criterio de racionalidad queda alterado en su raíz por el apresuramiento de siempre, por el arrebatacapas que asoma en los momentos de los árboles caídos. Racionalizar con coherencia y explicar con claridad ese final de confusión obliga a otro estudio de longitud próxima a la de éste que concluye aquí. Quede para otra ocasión si Dios proporciona fuerzas, humor y oportunidad.

⁸⁴ Véase *La conversión...* [6].